

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

ACUERDO No. 026 DE 2024.

(26 de Noviembre)

“Por el cual se Aprueba la solicitud de Apreciación de Condiciones Iniciales para el Programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona, Norte de Santander, ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y se autorizar al rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar la solicitud para la Apreciación de las Condiciones Iniciales del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los literal a), b) del Artículo 14 del Acuerdo No. 010 de 1993, Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER es un establecimiento público de educación superior del orden departamental de acuerdo con la Ordenanza No 0015 del 11 de agosto del 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 29 de la ley 30 de 1992, establece que *“la autonomía de las instituciones técnicas profesionales, que estará determinada por su campo de acción”* y detallando de manera taxativa ciertos aspectos como los son los contenidos en los literales c) *Crear, desarrollar sus programas académicos;* y el literal d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión.*

Que, uno de los objetivos de la educación superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es *“profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”,* así como *“prestar a la comunidad un servicio con calidad, referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados,*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como a las condiciones en que se desarrolla cada institución.”

Que, la precitada ley en su artículo 9 advierte que los programas de pregrado tienen como finalidad “preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.”

Que, la Ley 749 de 2002, “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica”, establece en el artículo 2, que las “instituciones tecnológicas son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación de identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.”

Que, el artículo 8 ibidem dispone que “para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo.”

Que, la ley 1188 de 2008 “por la cual se regula el Registro Calificado de Programa de Educación Superior y se dicta otras disposiciones”, en el artículo 2 reza a la letra: “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.”

Que, el decreto 1330 del 25 de julio del 2019, “por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7, del título 3 de la parte 5 del libro 2, del decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación” establece dentro de sus considerando que la “Calidad de la Educación Superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a la disposición de la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el Registro Calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, en armonía con los consagrado en la ley 30 de 1992.”

Que, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) establece que “La apreciación de condiciones iniciales constituye la primera etapa a desarrollar para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación y procede cuando la institución decide solicitar por primera vez la acreditación de programas académicos o de la institución misma”.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

Que, según el CNA la apreciación de condiciones iniciales contempla cinco actividades, las cuales son: (i) *Solicitud de apreciación de condiciones iniciales por parte del representante legal de la institución.* (ii) *Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales.* (iii) *Visita de apreciación de condiciones iniciales.* (iv) *Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales.* (v) *Concepto de apreciación de condiciones iniciales.*

Que, igualmente el CNA establece que "La etapa de apreciación de condiciones iniciales para programas académicos e instituciones se inicia con la solicitud del Representante Legal de la Institución, en la cual expresa la voluntad de iniciar el proceso de acreditación y finaliza con un concepto emitido por el Consejo de cumplimiento de condiciones iniciales cuando se evidencie, que el programa académico o la institución cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad, o con un concepto de fortalezas y aspectos a mejorar cuando se considere que el programa académico o la institución no cumple plenamente con tales condiciones".

Que, así mismo, el CNA indica: "Si la Sala General del Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución o el programa académico no cumple con las condiciones, le hará llegar al Representante Legal de la institución, de manera confidencial, recomendaciones de mejora, y esta podrá radicar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales, en la que además de la información relacionada con los aspectos establecidos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, deberá presentar la documentación que permita evidenciar las acciones adelantadas para atender los aspectos a mejorar contenidos en el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en la solicitud anterior".

Que, adicionalmente, el Consejo Nacional de Acreditación también refiere: "Para la apreciación de condiciones iniciales, el Representante Legal de la institución presentará la solicitud, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad, ya sea para alguno de sus programas académicos o para la institución".

Que, según el CNA "Un programa académico es acreditable si se encuentra autorizado para ser ofrecido y desarrollado por la institución y cuenta por lo menos con ocho (8) años continuos de funcionamiento, verificables en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Se consideran acreditables los

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

programas académicos de los niveles de formación técnica profesional, tecnológico, universitario, maestría, especialidad médico-quirúrgica y doctorado”

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030, “*Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa*” del Instituto Superior de Educación Rural – ISER en su línea **estratégica 1 Acreditación de Programas e Institucional de alta calidad** tiene como objetivo principal establecer los lineamientos que le permitan al instituto lograr y consolidar la acreditación institucional a partir de la oferta de programas que sean pertinentes con las necesidades del entorno actualizado con respecto a las tendencias curriculares, logrando cualificar a los profesores en sus respectivas áreas de conocimiento y promoviendo una cultura permanente de autoevaluación y mejoramiento continuo.

Que, según acta N° 033 del 13 de noviembre del 2024 el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural Iser Pamplona, recomienda al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER solicitar la apreciación de condiciones iniciales para el programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona Norte de Santander, ante el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia (CNA) y gestionar lo requerido para avanzar a la etapa de autoevaluación del programa con fines de acreditación en alta calidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Apreciación de Condiciones Iniciales para el Programa de Tecnología en Gestión Comunitaria en la modalidad presencial en Pamplona Norte de Santander, ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Este programa académico de nivel de formación tecnológico posee las siguientes características:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Instituto Superior de Educación Rural-ISER
CÓDIGO SNIES DEL PROGRAMA	104838
NOMBRE DEL PROGRAMA	Tecnología en Gestión Comunitaria
TÍTULO QUE OTORGA	Tecnólogo en Gestión Comunitaria
UBICACIÓN DEL PROGRAMA	Pamplona
NIVEL DEL PROGRAMA	Tecnológico

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

METODOLOGIA	Presencial
NORMA INTERNA	CREACIÓN Acuerdo N° 025 de 2014 del 15 de octubre-
	RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO POR PRIMERA VEZ Acuerdo N° 005 DE 2021 del 22 de febrero 2021
INSTANCIA QUE EXPIDE LA NORMA	Consejo Directivo
DURACIÓN ESTIMADA DEL PROGRAMA	6 semestres
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN	Semestral
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 8 N°8-155. Barrio Chapinero. Pamplona. N. de S.
TELÉFONO SEDE PRINCIPAL	5682597
CORREOS ELECTRÓNICOS SEDE PRINCIPAL	iserpam@iser.edu.co tcomunitaria@iser.edu.co
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA	2016-1
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	93
CRÉDITOS ELECTIVOS	9
CRÉDITOS OBLIGATORIOS	84
INTENSIDAD DE HORAS DIRECTAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA	1760
INTENSIDAD DE HORAS DIRECTAS DE FORMACIÓN TEÓRICA	1488
USO DE INCORPORACIÓN DE TIC	34%
NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO SEDE PRINCIPAL	30
VALOR DE LA MATRÍCULA AL INICIAR	1 S.M.M.L.V.
UNIDAD A LA QUE ESTA ADSCRITO EL PROGRAMA	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar la solicitud para la Apreciación de las Condiciones Iniciales del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona Norte de Santander, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad para este pregrado.

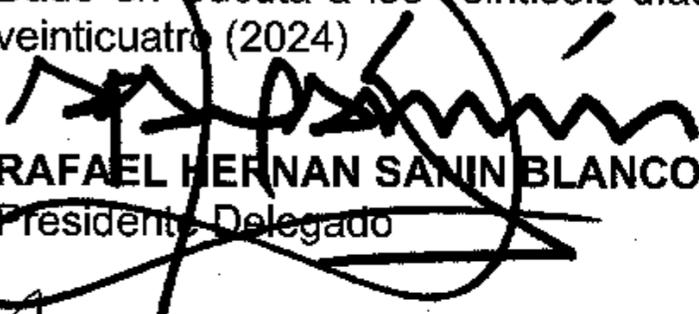
	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

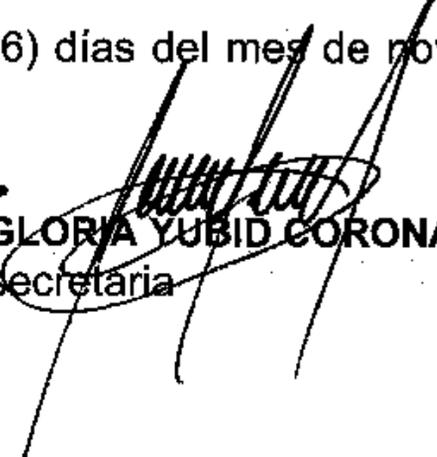
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, gestionar lo requerido para avanzar a la etapa de autoevaluación del programa con fines de acreditación en alta calidad, para el pregrado de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona, Norte de Santander, dando estricto cumplimiento a los requerimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

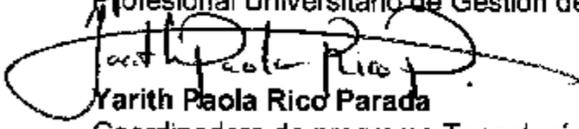
Dado en Cúcuta a los veintiséis días (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente Delegado

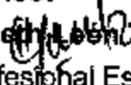

GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 secretaria

Proyectó y Elaboró:


Fernando José Moreno Arrieta
 Profesional Universitario de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad.


Yarith Paola Rico Parada
 Coordinadora de programa Tecnología en Gestión Comunitaria

Revisó:


Janeth Leon Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Revisó


Javier Andrés Peraza Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander

Revisó

Boris Velasco Parada
 Asesor de la Gobernación Norte de Santander Aspectos Jurídicos.